

Nº INA/4130/2007 0075

Caracas, 02 FEB 2007

CIRCULAR


PARA: GERENTES DE ADUANA

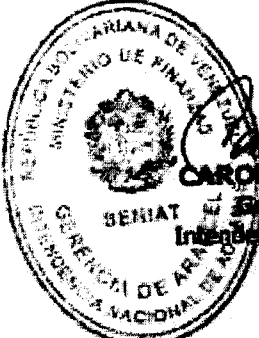
Atención: División de Operaciones y
Áreas de Apoyo Jurídico y
Asistencia al Contribuyente

De conformidad con la atribución establecida en el artículo 14 numeral 17 de la Providencia Administrativa Nº SNAT/2005/0864 de fecha 23/09/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12/12/2005, esta Gerencia, con la finalidad de mantener actualizadas a todas las Gerencias de Aduanas, cumple con remitir la Cuarta Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y la tabla de correlación entre la Tercera versión (2002) y al Cuarta enmienda versión (2007), elaborada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), con el objeto que sea verificados, los códigos contenidos en los certificados de origen, emitidos conforme a esta última actualización del Sistema Armonizado, que amparan mercancías sujetas a tratamientos preferenciales acordados en el marco de acuerdos o Convenios Internacionales con países que hubieren incorporado la cuarta enmienda en su Arancel de Aduanas.

El contenido de la presente circular deberá ser difundido a los funcionarios a quienes compete en esa Gerencia la determinación del régimen jurídico aplicable a las mercancías. Colóquese en sitio visible para el conocimiento de todos los usuarios del Servicio.

Atentamente,


CAROLINA BELEÑO MAZA
Gerente de Arancel
Intendencia Nacional de Aduanas



Anexo: lo indicado.



17 ENE. 2007

00008

ALADI/SEC/di 1982/Rev. 2
15 de enero de 2007

Restringido. Para uso exclusivo
de las Representaciones

**TABLAS DE CORRELACIÓN ENTRE LAS VERSIONES 2002 Y 2007
DEL SISTEMA ARMONIZADO**

Tomando en consideración que la Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) el 26 de junio de 2004 entrará en vigencia el 1º de enero de 2007, en esa fecha comenzará a regir la versión 2007 de esa Nomenclatura Internacional.

El presente documento contiene, como Anexo, las Tablas de correlación entre la versiones 2002 y 2007 y viceversa, tal como figuran en la página web de la OMA*.

En la Tabla I se presentan, en idioma español, comentarios sobre la naturaleza de los productos transferidos como consecuencia de esta 4ª Enmienda del Sistema Armonizado.

* Como consecuencia de las modificaciones en las Tablas de Correlación entre las versiones 2002 y 2007 del SA aprobadas en la 38ª Sesión del Comité del Sistema Armonizado derivadas de sugerencias de la Secretaría de la Organización Mundial de Aduanas y de la ALADI, tal como fuera informado en el documento ALADI/SEC/di 2024.1, esta Secretaría General publica el presente documento en donde han sido introducidas dichas modificaciones marcadas con sombreado respecto a las contenidas en el documento ALADI/SEC/di1982..

ANEXO

INTRODUCCIÓN

A continuación se presentan las Tablas de correlación entre las versiones 2002 y 2007 del Sistema Armonizado, redactadas por la Secretaría de la Organización Mundial de Aduanas, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Comité del Sistema Armonizado.

Si bien estas Tablas de correlación se revisaron en una sesión del Comité del Sistema Armonizado, no deben ser consideradas como decisiones sobre la clasificación tomadas por dicho Comité sino como constituyendo una guía publicada por la Secretaría, con el único fin de facilitar la implementación de la versión 2007 del Sistema Armonizado. Estas Tablas no tienen carácter legal.

Durante las discusiones en el Subcomité de Revisión y el Comité del Sistema Armonizado con miras a corregir la Nomenclatura del SA, surgieron varios puntos de vista divergentes sobre la presente clasificación de algunos productos sin que el Comité se hubiese pronunciado oficialmente sobre dicha clasificación. Se acordó que las Tablas deberían ser tan exhaustivas como fuera posible y, por lo tanto, incluir correlaciones defendidas por varias Partes contratantes, incluso en los casos en que las subpartidas mencionadas no reflejaran los puntos de vista expresados por la mayoría del Comité. Las Tablas de correlación podrían estar sujetas en el futuro a correcciones o modificaciones, según corresponda. La versión más reciente está disponible en el sitio de la OMA (www.wcoomd.org).

La Tabla I establece la correlación entre la versión 2007 y la versión 2002 del SA. Incluye observaciones que especifican brevemente la naturaleza de los productos transferidos. En muchos casos, también se ha hecho referencia a la disposición legal que ha sido modificada. Asimismo, cuando han surgido divergencias en el seno del Comité del Sistema Armonizado sobre la clasificación actual de las mercaderías involucradas, se ha agregado una anotación contigua a las subpartidas en cuestión.

La Tabla II establece la correlación a partir de la versión 2002. Es una simple transposición mecánica de la Tabla I y por ello no incluye observaciones.

TABLA I - CORRELACIÓN ENTRE LAS VERSIONES 2007 Y 2002 DEL SISTEMA ARMONIZADO

Versión 2007	Versión 2002	Observaciones
0105.94	0105.92 0105.93	Las Subpartidas 0105.92 y 0105.93, en base al criterio del peso, han sido fusionados en una nueva subpartida 0105.94 para abarcar todos los gallos y gallinas.
0208.90	0208.20 0208.90	Supresión de la subpartida 0208.20 debido al bajo volumen de comercio.
0301.94	ex0301.99	Creación de nuevas subpartidas 0301.94 y 0301.95 para los atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>) y los atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).
0301.95	ex0301.99	
0301.99	ex0301.99	
0302.67	ex0302.69	Creación de nuevas subpartidas 0302.67 y 0302.68 para especificar los peces espada (<i>Xiphias gladius</i>) y las austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus spp.</i>).
0302.68	ex0302.69	
0302.69	ex0302.69	
0303.51	0303.50	Las subpartidas 0303.50 y 0303.60 han sido fusionadas y, subsiguientemente, subdivididas para especializar los arenques y los bacalaos.
0303.52	0303.60	
0303.61	ex0303.79	
0303.62	ex0303.79	
0303.79	ex0303.79	
0304.11	ex0304.10	Las subpartidas 0304.10 a 0304.90 han sido subdivididas, creándose nuevas subpartidas para los peces espada (<i>Xiphias gladius</i>) y las austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus spp.</i>).
0304.12	ex0304.10	
0304.19	ex0304.10	
0304.21	ex0304.20	
0304.22	ex0304.20	
0304.29	ex0304.20	
0304.91	ex0304.90	
0304.92	ex0304.90	
0304.99	ex0304.90	

Versión 2007	Versión 2002	Observaciones
0511.99	0503.00 0509.00 0511.99	Supresión de la partida 05.09 debido al bajo volumen de comercio, su contenido ha sido transferido a la partida 05.11. La supresión de las partidas 05.03 y 05.09 conlleva la transferencia de las crines y las esponjas naturales de origen animal a la subpartida 0511.99.
0603.11 0603.12 0603.13 0603.14 0603.19	ex0603.10 ex0603.10 ex0603.10 ex0603.10 ex0603.10	La subpartida 0603.10 ha sido subdividida, creándose las nuevas subpartidas 0603.11 a 0603.14, para especializar las rosas, claveles, orquídeas y crisantemos, teniendo en cuenta el aumento del volumen de comercio.
0709.99 0709.90	0709.52 0709.59 0709.10 0709.90	Supresión de las subpartidas 0709.10 y 0709.52 debido al bajo volumen de comercio.
0711.90	0711.30 0711.90	Supresión de la subpartida 0711.30 debido al bajo volumen de comercio.
0802.60 0810.90	ex0802.90 ex0802.90	Creación de la subpartida 0802.60 para especializar las nueces de macadamia, teniendo en cuenta el aumento del volumen de comercio.
0810.90	0810.30 0810.90	Supresión de la subpartida 0810.30 debido al bajo volumen de comercio.
0906.11 0906.19	ex0906.10 ex0906.10	La subpartida 0906.10 ha sido subdividida para crear la nueva subpartida 0906.11 para la canela de Ceylán (<i>Cinnamomum zeylanicum Blume</i>)
0910.99	0910.40 0910.50 0910.99	Supresión de las subpartidas 0910.40 y 0910.50 debido al bajo volumen de comercio.
1102.90	1102.30 1102.90	Supresión de la subpartida 1102.30 debido al bajo volumen de comercio.
1207.99	1207.10 1207.30 1207.60 1207.99	Supresión de las subpartidas 1207.10, 1207.30 y 1207.60 debido al bajo volumen de comercio.

Versión 2007	Versión 2002	Observaciones
1209.29	1209.26 1209.28	Supresión de la subpartida 1209.26 debido al bajo volumen de comercio.
1211.90	1211.10 1211.90	Supresión de la subpartida 1211.10 debido al bajo volumen de comercio.
1212.99	1212.10 1212.30 1212.99	Supresión de las subpartidas 1212.10 y 1212.30 debido al bajo volumen de comercio.
1301.90	1301.10 1301.90	Supresión de la subpartida 1301.10 debido al bajo volumen de comercio.
1302.19	1302.14 1302.19	Supresión de la subpartida 1302.14 debido al bajo volumen de comercio.
1404.90	1402.00 1403.00 1404.10 1404.90	Supresión de las partidas 14.02 y 14.03, y de la subpartida 1404.10 debido al bajo volumen de comercio.
1515.90	1515.40 1515.90	Supresión de la subpartida 1515.40 debido al bajo volumen de comercio.
2005.91	ex2005.90	La subpartida 2005.90 ha sido subdividida para facilitar el seguimiento y control de los brotes de bambú.
2005.99	ex2005.90	
2302.40	2302.20 2302.40	Supresión de la subpartida 2302.20 debido al bajo volumen de comercio.
2306.90	2306.70 2306.90	Supresión de la subpartida 2306.70 debido al bajo volumen de comercio.
2506.20	2506.21 2506.29	Las subpartidas 2506.21 y 2506.29 han sido fusionadas en la nueva subpartida 2506.20 debido al bajo volumen de comercio.
2506.40	2506.20 2506.40	Supresión de la subpartida 2506.20 debido al bajo volumen de comercio.
2513.10	2513.11 2513.19	Supresión de la subpartida 2513.11 debido al bajo volumen de comercio.
2516.20	2516.21 2516.22	Supresión de las subpartidas 2516.21 y 2516.22 debido al bajo volumen de comercio.

Versión 2007	Versión 2002	Observaciones
2524.10	ex2524.00	La partida 25.24 ha sido subdividida para especializar la crocidolita.
2524.90	ex2524.00	Modificación hecha como consecuencia del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento previo informado (procedimiento PIC) para algunos plaguicidas y productos químicos peligrosos, que entró en vigencia el 24 de febrero de 2004.
2707.99	2707.60 2707.99	Supresión de la subpartida 2707.60 debido al bajo volumen de comercio.
2811.29	2811.23 2811.29	Supresión de la subpartida 2811.23 debido al bajo volumen de comercio.
2824.90	2824.20 2824.90	Supresión de la subpartida 2824.20 debido al bajo volumen de comercio.
2825.90	ex2825.90	Los compuestos de mercurio han sido transferidos a la nueva partida 28.52.
2826.19	2826.11 2826.19	Supresión de la subpartida 2826.11 debido al bajo volumen de comercio.
2826.90	2826.20 2826.90	Supresión de la subpartida 2826.20 debido al bajo volumen de comercio.
2827.39	2827.33 2827.34 2827.36 ex2827.39	Supresión de las subpartidas 2827.33, 2827.34 y 2827.36 debido al bajo volumen de comercio. A su vez, los compuestos de mercurio han sido transferidos a la nueva partida 28.52.
2827.49	ex2827.49	Los compuestos de mercurio han sido transferidos a la nueva partida 28.52.
2827.60	ex2827.60	
2830.90	2830.20 2830.30 ex2830.90	Supresión de las subpartidas 2830.20 y 2830.30 debido al bajo volumen de comercio. A su vez, los compuestos de mercurio han sido transferidos a la nueva partida 28.52.
2833.29	2833.23 2833.26 ex2833.29	Supresión de las subpartidas 2833.23 y 2833.26 debido al bajo volumen de comercio. A su vez, los compuestos de mercurio han sido transferidos a la nueva partida 28.52.
2834.29	ex2834.29	Los compuestos de mercurio han sido transferidos a la nueva partida 28.52.

